



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Lagos

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

ACTA DE FALLO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN

LI-003-CULAGOS-2016

DEPENDENCIA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

NOMBRE

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, CON CARGO A RECURSOS "PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CENTROS UNIVERSITARIOS DERIVADO DEL INCREMENTO DE LA MATRICULA".

En la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día 11 de Noviembre del 2016 se reunieron en las Instalaciones de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de los Lagos, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Arq. Juan Martín Aguiñaga Aldana, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Lagos, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de los Lagos, e hizo saber que la adjudicación por licitación para: **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, CON CARGO A RECURSOS "PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CENTROS UNIVERSITARIOS DERIVADO DEL INCREMENTO DE LA MATRICULA"**, corresponde a la:

Empresa: INNOVACIÓN EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A DE C.V.

Partidas: 1, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12,14 y 15

Por un monto total de: \$ 1, 722, 747.32 I.V.A. Incluido

Importe con Letra: Un millo setecientos veintidós mil setecientos cuarenta y siete pesos 32/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de los Lagos y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 44,45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Arq. Juan Martín Aguiñaga Aldana
Presidente del Comité de Compras y
Adquisiciones

Lic. Carlos A. Palafox Velasco
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras
y Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Innovación en Informática y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 16,315 de fecha 09 de marzo de 2012, ante la fe del Lic. Luis Organista Ordorica, Notario Público Titular No. 78 de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	Dagoberto Rodríguez González
		Título	Apoderado
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 16,517 de fecha 16 de octubre de 2012, ante la fe del Lic. Luis Organista Ordorica, Notario Público Titular No. 78 de Guadalajara, Jalisco
		R.F.C.	1
		Clave Patronal I.M.S.S.	2
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Domicilio	3

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de equipo de cómputo para el Centro Universitario de los Lagos, con cargo a recursos "Programa de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de la Matrícula"		
Clave	LI-003-CULAGOS-2016	Procedimiento de Adjudicación	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de los Lagos	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Lagos
Cantidad a pagar	\$1'722,747.32 Incluye I.V.A.	Partidas	1, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 14 y 15
Forma de pago (periodicidad)	30 (treinta) días siguientes a la entrega de la totalidad de los bienes	Tipo de Recurso	☐ Estatal ☒ Federal
		Fondo	PROECUIM
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	14 (catorce) semanas	☐ SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	☒ NO incluye instalación	

FIANZAS

☐	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	27 de enero de 2017
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	Dagoberto Rodríguez González
Título	Apoderada	Título	Apoderado
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Aristarco Regalado Pinedo	Nombre	Lic. Carlos A. Palafox Velasco
Cargo	Rector del Centro Universitario de los Lagos	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de los Lagos

Página 1 de 5

- Como lo marca el artículo 38, apartado III, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, conforme al Anexo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, se resguardan 12 (doce) caracteres compuesto de números y letras, por corresponder a información clasificada como confidencial.
- Como lo marca el artículo 38, apartado III, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, conforme al Anexo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, se resguardan 11 (once) caracteres compuesto de números y letras, por corresponder a información clasificada como confidencial.
- Como lo marca el artículo 21, fracción I, inciso d, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se resguardan 12 palabras y 9 números, por corresponder a información catalogada como confidencial.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.



CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:



- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

INNOVACION EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

INTELCO

Guadalajara, Jalisco 31 de Octubre 2016

PROPUESTA ECONOMICA PARA CONCURSO:

LI-003-CULAGOS-2016

ADQUISICION DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS, CON CARGO A RECURSOS "PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CENTROS UNIVERSITARIOS DERIVADO DEL INCREMENTO DE LA MATRICULA"

CATALOGO DE CONCEPTOS

PARTIDA	DESCRIPCION DEL EQUIPO	UNIDADES	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Computadora de Escritorio Todo en uno, procesador Intel® Core™ i7, Disco Duro 1TB, 8 GB RAM expandible a 32gb, DVD-RW, pantalla de 20" o superior, sistema operativo Windows 10 profesional de 64 bits, incluye teclado y mouse, conectividad alámbrica e inalámbrica Thinkcentre AIO M700z 20" H110, Intel Core i7-6700T, 8GB DDR4 2133 SoDIMM, 1TB HD 5400RPM 2.5" SATA3, Slim DVD, Camara 720P, WiFi Intel 8260+BT 2x2ac, Graficos Integrados, Lector de Tarjeta, Sensor de Apertura, Monitor Stand, Windows 10 Pro 64-SPA, EnergyStar Garantia 3 Años.	30	16,600.00	498,000
3	Computadora de escritorio Ensamblada con procesador Intel® Core™ i5 3.2 GHz, 4 núcleos, Socket H3 (LGA 1150, tarjeta madre socket H3 que soporte hasta 32GB de RAM compatible, Disco Duro 1TB, 8GB RAM 1600 MHz, monitor de 19" resolución 1366 x 768 Pixeles, incluye teclado con conectividad usb, mouse con conectividad usb y regulador de voltaje de 1300 VA 650W COMPUTADORA VORAGO VOLT III Ci5 4460 8GB 1TB DVDRW NOS 3 AÑOS DE GARANTIA REGULADOR DE VOLTAJE COMPLET R PLUS 1300VA/650W, 8	17	10,696	181,832.00

Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. De C.V.

INNOVACION EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

INTELCO

	CONTACTOS 5 AÑOS DE GTIA. MONITOR LED ACER 19.5 V206HQL 1366X768 VGA 5MS VESA NEGRO 3 AÑOS DE GTIA			
5	"MacBook Pro con pantalla de Retina de 15 Pulgadas, pantalla de retina, con procesador Intel Core i7 quadcore de 2.2 GHz, Turbo Boost de hasta 3.4 GHz 16 GB SDRAM DDR3L de 1600 MHz Almacenamiento flash basado en PCIe de 256 GB Intel Iris Pro Graphics TrackpadForceTouch Teclado retroiluminado (Español) & Guía del usuario "MJLQ2E/A MBP 15.4/2.2GHZ/16GB/256GB-SPA GTIA 1 AÑO	1	32,100.00	32,100.00
7	Pizarrón Interactivo para sustituir los rotafolios de medidas aproximadas de 72" x 53" x 5 1/4", que sea compatible con dispositivos iOS y Android de la App Store y Google Play, permitiendo el trabajo colaborativo con en clase con los dispositivos, guardando los apuntes de forma sencilla, características similares o superiores, SMART KAPP 84 pulgadas 1 año gtia.	10	22,990	229,900.00
9	Computadora de escritorio Ensamblada con procesador Intel® Core™ i5 3.2 GHz, 4 núcleos, Socket H3 (LGA 1150, tarjeta madre socket H3 que soporte hasta 32GB de RAM compatible, Disco Duro 1TB, 8GB RAM 1600 MHz. COMPUTADORA VORAGO VOLT III C15 4460 8GB 1TB DVDRW NOS GTIA 1 AÑO	16	8,800.00	140,800.00
10	Proyector 3000 lúmenes mínimo, de 4,000 horas a 10,000 horas, conectividad HDMI, resolución SVGA (800x600) Proyector BENQ MS527, 3300 lúmenes ANSI, DLP, SVGA (800x600), 4000 h, Color blanco (MS527 1 año gtia.	26	6,390.00	166,140.00

Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. De C.V.

Eclipse 2723, Col. Jardines del Bosque, Guadalajara Jalisco C.P. 44520 Tel. (0133) 3122 0011

www.inntelco.com

Facebook: Inntelco

INNOVACION EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

TELCO

11	Pantalla para proyección eléctrica desenrollable para uso en salón de clase, 2m x 2m, ideal para auditoris, salones, aulas audiovisuales, sala de juntas o capacitación, para proyección frontalPara Presentaciones Audiovisuales Teatro en Casa Mecanismo de Elevación Eléctrico Control Remoto Inalambrico Superficie Blanco Mate, Lavable Índice de Reflexión >0.85 Angulo de Proyección Efectivo > 100° Larga Duración Marco Negro en área de proyección Gabinete Metálico Tratamiento Antihongos Referencia: PE8484C 1 año gtia.	13	4,600.00	59,800.00
----	---	----	----------	-----------

PARTIDA	DESCRIPCION DEL EQUIPO	UNIDADES	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
12	ScreamBeam Education Edition 2, característicassimilares o superioresActiontec Screenbeam Education + HDMI-VGA Brown Box-Use with VGA Legacy UnitsActiontecScreenbeam Education + HDMI-VGA Brown Box-Use with VGA Legacy Units 6 mesesgtia	55	2,999.00	164,945.00
14	Router para compartir acceso a Internet, navegar, consultar el correo e imprimir inalámbricamente; que soporte Ethernet WAN,Ethernet LAN, velocidad de transferencia de datos 10,100,1000 Mbit/s, 4 puertos ethernet LAN (RJ-45) cantidad de puertosRouter LINKSYS, Interno, 6, Negro, Gris, 2,4 GHz (EA4500 6 meses gtia	3	2,100.00	6,300.00

Grupo 6 Coordinación General de Tecnologías de la Información				
PARTIDA	DESCRIPCION DEL EQUIPO	UNIDADES	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
15	Soporte de techo para proyector color negro o blanco,	9	590.00	5,310.00

Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. De C.V.

INNOVACION EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

VNTELCO

	universal, hecho en acero y que soporte hasta 10kg mínimo, Soporte para proyector BROBOTIX, 10 kg, Negro, Acero, Proyector, Universal 1 año gta. (3874)			
			SUBTOTAL	1'485,127.00
			IVA	237,620.32
			TOTAL	1'722,747.32

(UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL, SETECIENTOS CUARENTAY SIETE 32/100 MN)

- 2.- PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA
- 3.- PRECIOS EXPRESADOS EN PESOS
- 4.- PRECIOS MAS IVA DEL 16%
- 5.- FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS
- 6.- TIEMPO DE ENTREGA DE TODAS LAS PARTIDAS 12-14 SEMANAS

ATENTAMENTE

Agoberto Rodríguez González
Representante Legal

Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. De C.V.